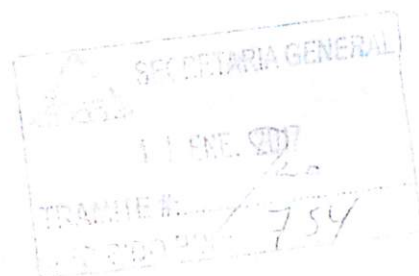




MEMORANDO PE-0086-2017



PARA: DEPARTAMENTO FINANCIERO
DE: PRESIDENCIA EJECUTIVA
ASUNTO: ENVIASE CONTRATO NO. 007-2017
ALEMINSA S.A.

RECIBIDO

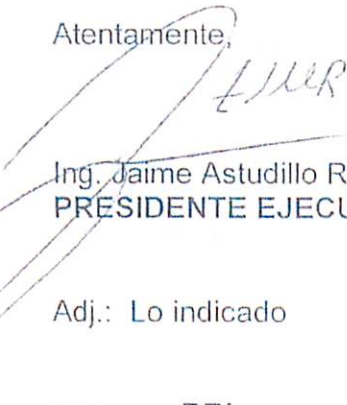
(REF.: AFD-RSND-EEASA-LPNB-001-2016)

FECHA: Enero 11, 2017

Para su conocimiento y control correspondiente, adjunto me permito remitir copia del CONTRATO NO. 007-2017, debidamente legalizado, suscrito con la firma ALEMINSA S.A., para la ADQUISICION DE UN CARRO CANASTA de 14m (REF.: AFD-RSND-EEASA-LPNB-001-2016), financiado con fondos de la Agencia Francesa de Desarrollo, AFD.

Este contrato estará administrado por el Departamento de Relaciones Industriales.

Atentamente,


Ing. Jaime Astudillo Ramirez
PRESIDENTE EJECUTIVO

Adj.: Lo indicado

cc.: DRI.
ING. PATRICIA CONDO
LCDA. MIRIAM LARA
ARCHIVO

isa

*Securam: Notificar a Ing. Villalobos
como Fiscalizador del Contrato
en puntos relevantes del contrato
to*

11/01/2017



EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

Trabajando con energía...

CONTRATO DE ADQUISICION DE UN CARRO CANASTA DE 14 m, N° 007 : 1.1.04

CELEBRADO ENTRE EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A. Y ALEMINSAS.A.

PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE BIENES: AFD-RSND-EEASA-LPNB-001

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., representada por el Ing. Jaime Astudillo Ramirez, en calidad de Presidente Ejecutivo, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra ALEMINSAS.A., representada por la Ing. Sofia Vinuesa Ocaña, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 3, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la Adquisición de un carro canasta 14 m.
- 1.2 El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNC-P, dispone en las contrataciones que financien previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Ecuador sea miembro, se observará lo acordado en los respectivos convenios, es decir no se cumplirá el mencionado cuerpo legal que es obligatorio cumplimiento para el sector público del País.
- 1.3 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de la Licitación Pública Nacional de Bienes AFD-RSND-EEASA-LPNB-001 para la adquisición de un carro canasta 14 m.
- 1.4 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 121010901010412054001, conforme consta en la certificación presupuestaria N° 0196/2016 conferida por la Dra. Silvia Garcés, Directora Financiera (E), mediante documento DF-PRE-2462-2016.
- 1.5 Se realizó la respectiva convocatoria el 26 de Octubre de 2016, a través de los siguientes medios:
 - Dos medios de prensa escrita a nivel nacional, por una sola vez en el Telégrafo y El Comercio, el 26 de Octubre de 2016.
 - Página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable MEER.
 - Página web de la Empresa Eléctrica a cargo del proceso.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Jaime Astudillo Ramirez en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución motivada con memorando PE-2734-2016 del 20 de diciembre de 2016, adjudicó la ADQUISICION DE UN CARRO CANASTA DE 14 m a la firma ALEMINSAS.A., representada por la Ing. Sofia Vinuesa Ocaña, Gerente - General, con RUC # 0991297480001.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas del objeto de la contratación.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación, y
- f) Las certificaciones del Departamento Financiero, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a entregar UN CARRO CANASTA DE 14 m de altura a entera satisfacción de la Contratante, en las bodegas de la EEASA en la Ciudad de Ambato, ubicadas en las calles Nueva York y Ottawa sector Catiglata, (tras de los talleres del Gobierno provincial de Tungurahua), según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de 60 meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para 8 personas en las instalaciones de la Entidad Contratante, Sector Catiglata, impartida por personal certificado por el fabricante, de ser el caso.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de US\$ 142.000,00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

#	Descripción del bien	Unidad	Cantid.	Valor unitario (US\$)	Precio total (US\$)
1	Chasis cabinado de camión acoplado elevador hidráulico articulado – telescópico de 14 m de altura	c/u	1	135.000,00	135.000,00
2	Mano de obra por mantenimiento preventivo (limpieza, lubricación y reajuste de norma de acuerdo a especificaciones del fabricante del bien por 5 años	c/u	1	7.000,00	7.000,00
SUBTOTAL					142.000,00
14 % IVA					19.880,00
TOTAL					161.880,00

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado, que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.



Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 El pago del contrato se realizarán con cargo al financiamiento proveniente de la Agencia Francesa de Desarrollo relacionado con la partida presupuestaria N° 121010901010412054001

5.2 La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, el valor de US\$ 71.000,00 (SETENTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA) en el plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de anticipo que corresponde al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor del contrato. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor del contrato más el IVA que corresponde a US\$ 90.880,00 (NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), se cancelará a la firma del acta de entrega recepción definitiva y entrega de la factura correspondiente.

No habrá lugar a alegar mora de la CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1. La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato.

6.2. La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo a la entrega del mismo.

El valor que por concepto de anticipo que otorgará la EEASA al contratista, será del cincuenta por ciento (50%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista determine. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

6.3 Las garantías técnicas, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del bien contratado es de SETENTA Y CINCO (75) días calendario, incluida la capacitación al personal de EEASA a entera satisfacción de la CONTRATANTE, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.



Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día calendario de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido, se aplicará la multa equivalente al uno por mil (1X 1000) del valor total del contrato sin IVA, hasta un monto máximo acumulable del cinco (5%) por ciento del valor del contrato.

8.2 En el caso de que el contratista haya sido adjudicado porque en su oferta consideró un tiempo de entrega inferior al plazo indicado en los pliegos el valor de la multa será del 2 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 Este contrato no contempla el reajuste de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a la ingeniera Fanny Chávez Silva, Directora de Relaciones Industriales (E), en calidad de Administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA incumple con lo indicado en el Formulario 9.2: Declaración de Integridad, Elegibilidad y Compromiso Medioambiental y Social;
- b) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograra un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia los jueces competentes que ejercen jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.



12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al objeto del presente contrato, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S. A. (EEASA)
RUC: 1890001439001
Ciudad: Ambato - Ecuador
Dirección: Avenida 12 de Noviembre 11-29 y Calle Espejo
Teléfono: 032998600
Mail: jastudillo@eeasa.com.ec

CONTRATISTA: ALEMINSA S.A.
RUC: 0991297480001
Ciudad: Guayaquil - Ecuador
Dirección: Av. Rodolfo Baquerizo Nazur s/n Alborada Décima Primera Etapa, Albocentro 5B, Bloque D2, entrada # 3, 2do piso, Oficina 201
Teléfono: 04-2174554; 04-2174161
Mail: aleminsa@aleminsa.com.ec

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del SERCOP adaptadas a las disposiciones emitidas por la Agencia Francesa de Desarrollo, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y aceptación de todas y cada una de las cláusulas precedentes, las partes suscriben en la ciudad de Ambato a los 11 de ENERO 2017

(p) EMPRESA ELECTRICA AMBATO
REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

Ing. Jaime Astudillo Ramirez
PRESIDENTE EJECUTIVO

(p) ALEMINSA S.A.

Ing. Sofia Vinueza Ocaña
GERENTE GENERAL



007

Contrato N°
Proceso de Licitación Pública Nacional de Bienes
N° AFD-RSND-EEASA-LPNB-001
EEASA ALEMINS A.S.A.
Página 6 de 9

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA BIENES

AFD-RSND-EEASA-LPNB-001

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de Licitación Pública Nacional de Bienes son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los Contratistas que celebren contratos de bienes.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "Adjudicatario", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d. "Contratante", "Entidad Contratante", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización o menor cuantía.
- h. "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.



j. "AFD", Agencia Francesa de Desarrollo

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

1.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA determine

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del Administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.



007

Contrato N°
Proceso de Licitación Pública Nacional de Bienes
N° AFD-RSND-EEASA-LPNB-001
EEASA ALEMINS A.S.A.
Página 8 de 9

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del Administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del Administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del Administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la CONTRATANTE, como el Administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o afiliente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el en el pliego.



5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

La recepción de los bienes objeto del contrato se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.



20 DIC. 2016

27374

20

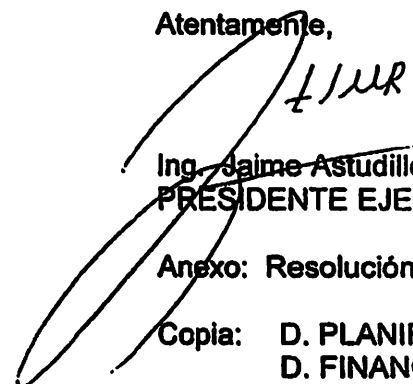
MEMORANDO PE-2734-2016

PARA: DIRECTORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INDUSTRIALES
DE: PRESIDENCIA EJECUTIVA
ASUNTO: ENVIASE RESOLUCION MOTIVADA DE ADJUDICACION PROCESO DE CONSULTORIA PUBLICA NACIONAL AFD-RSND-EEASA-LPNB-001

FECHA: Diciembre 20, 2016

Con la finalidad de que se sirva proceder en consecuencia, adjunto remito una copia de la resolución motivada de adjudicación del **PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL AFD-RSND-EEASA-LPNB-001 ADQUISICION DE UN CARRO CANASTA DE 14 m.**

Atentamente,


Ing. Jaime Astudillo Ramirez
PRESIDENTE EJECUTIVO

Anexo: Resolución (2 hojas)

**Copia: D. PLANIFICACION
D. FINANCIERO
CONTROL DE PERDIDAS
ARCHIVO**

mlp



EMPRESA ELECTRICA AMBATO REGIONAL CENTRO NORTE S.A.

Trabajando con energía...

RESOLUCION MOTIVADA DE ADJUDICACION

PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL AFD-RSND-EEASA-LPNB-001,
ADQUISICION DE UN CARRO CANASTA DE 14 m.

En la ciudad de Ambato, el día de hoy veinte de diciembre del dos mil dieciséis, el suscrito Presidente Ejecutivo de Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte, EEASA, y en esta condición Representante Legal de la misma, avoca conocimiento del informe referente al PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL OBRAS AFD-RSND-EEASA-LPNB-001, ADQUISICION DE UN CARRO CANASTA DE 14 m., elaborado, suscrito y remitido por la Comisión Técnica del Departamento de Relaciones Industriales mediante memorando DRI-TRN-415-2016.

En sujeción a lo previsto en los correspondientes pliegos, procedo a dictar la resolución motivada del proceso en referencia, para la adjudicación del contrato, en base a las siguientes consideraciones:

1. Con oficio No. MEER-SDCE-2016-1175-OF, del 13 de octubre del 2016, el Ing. Jorge Peñaherrera Sánchez, Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía, Subrogante, en respuesta a oficio No. EEASA-PE-0367-OF de fecha 22 de agosto del 2016, puso en conocimiento de la EEASA, que la Agencia Francesa de Desarrollo, AFD, emitió la NO OBJECION para incluir tres proyectos en el plan de inversión y adquisición RSND - AFD, uno de ellos el signado con el código AFD-RSND-EEASA-LPNB-001 para la "Adquisición de un carro canasta de 14 m."
2. Mediante memorando PE-2197-2016, en atención a lo solicitado en el memorando DRI-TRN-346-2016, la Presidencia Ejecutiva designó la Comisión Técnica para el proceso en referencia y aprobó los pliegos preparados por el Departamento de Relaciones Industriales, los mismos que incluyeron el cronograma del proceso, autorizando iniciar el trámite de contratación de conformidad con el marco legal aplicado para los proyectos financiados con los fondos del préstamo otorgado al Gobierno Nacional por parte de la Agencia Francesa de Desarrollo, AFD;
3. El presupuesto referencial del presente proceso es de US\$ 200.000,00 habiéndose contemplado la partida detallada en la certificación presupuestaria No. 0196-2016 emitida por el Departamento Financiero mediante memorando DF-PRE-2462-2016 de octubre 19 del 2016, y consta en el presupuesto de inversiones del año 2016;
4. La comisión Técnica del proceso, mediante memorando DRI-TRN-379-2016, del 30 de noviembre del 2016, remite a la Presidencia Ejecutiva el acta de apertura de ofertas;
5. De conformidad con lo señalado en los pliegos, se presentaron en la fecha y hora fijadas como límite tres ofertas; las mismas que fueron evaluadas en lo atinente a su integridad, cumplimiento de requisitos mínimos, así como también fueron calificadas en los cuatro aspectos a los que se asignaron puntaje, determinándose que dos de

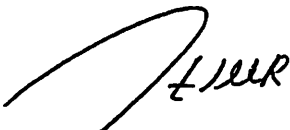
Av. 12 de Noviembre 11-29 y Espejo Casilla 18-01-446
Tel: (03) 2998600 Reparaciones: 136 Fax: (03) 2421265
www.eeasa.com.ec e-mail: presidencia@eeasa.com.ec
Ambato - Ecuador



ellas cumplen técnicamente y con todos los requerimientos constantes en los pliegos, según lo indicado en el acta que se adjunta al memorando DRI-TRN-415-2016, cumpliéndose de esta manera con las disposiciones emitidas por la Subsecretaría de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, en el taller realizado en la ciudad de Guayaquil los días 26 y 29 de mayo del 2015, para los procesos que se financian con recursos del préstamo que consiguió el Estado ante la Agencia Francesa de Desarrollo, AFD;

6. La Comisión Técnica, también informa a la Presidencia Ejecutiva que la firma ALEMINS A.S.A. obtuvo 100/100 puntos considerando la parte técnica y económica; es decir el puntaje más alto entre los dos calificados técnicamente; razón por la cual recomienda la adjudicación del contrato a la firma ALEMINS A.S.A.;
7. En virtud de lo hasta aquí señalado se concluye que la oferta de la firma ALEMINS A.S.A. es la ganadora del presente proceso de Licitación Pública Nacional, por lo que se le adjudica el contrato para la ADQUISICION DE UN CARRO CANASTA DE 14 m., por un valor total de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL 00/100 DOLARES (US\$142.000,00) más IVA, conforme a las características y especificaciones técnicas detalladas en los pliegos, y un plazo de entrega de SETENTA Y CINCO días calendario contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible;
8. El valor adjudicado es menor al presupuesto referencial en un 29,00%; y,
9. Se dispone al Departamento de Relaciones Industriales, elabore el respectivo contrato, para cuyo propósito, la firma ALEMINS A.S.A. deberá entregar la correspondiente documentación de soporte y garantías, en un plazo no mayor a quince días calendario a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a todos los oferentes que participaron en el proceso y publíquese en el portal de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A., link www.eeasa.com.ec/index.php?id=10 y, MEER: www.energia.gob.ec/plan-inversiones-2015-2016-afd/.


Ing. Jaime Astudillo Ramírez
PRESIDENTE EJECUTIVO

mlp